



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 402-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 21 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 251-2023-JCYPY-RO/FPV-SGIDUR/MDQ/Q de fecha 14.12.2023, el Residente de Obra Ing. Jan Carlos Yoel Paiva Yucra del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, presenta el expediente de modificación N° 03 y ampliación de plazo N° 03, para su evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...);

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO";

La directiva citada, señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

6.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

Ch'ulla Songolla Puriririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

(...)

- Las ampliaciones de plazo.

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

- El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
- El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
- El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 03 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

De la revisión del expediente se aprecia que la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo requerida se sustenta en la causal de retraso por días feriados no laborables, retraso en el abastecimiento de materiales y bajo rendimiento del personal obrero en la ejecución del expediente técnico o estudio definitivo aprobado; que son necesarias para culminar la obra al 100%. Así mismo, se aprecia que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2023-GM-MDQ/Q de fecha 22.10.2023 se aprobó ampliación de plazo N° 02 por 64 días calendarios del 20.10.2023 al 22.12.2023, teniéndose este como último periodo de ejecución, en consecuencia, se tramita dentro del plazo de ejecución aprobado;

En ese entender, es imperante también señalar que se debe observar la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, que señala que para ejecutar una obra por administración directa es necesario, entre otros, que demuestre que el costo total de la obra ejecutada por

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

administración directa es igual o menor (deducida la utilidad) del costo de su ejecución por contrata;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; señala lo siguiente: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra, al igual que el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (la cursiva es agregado);

Que, conforme se aprecia del expediente, se encuentra inserto copias de hojas del cuaderno de obra, donde se ha anotado los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que sustentan el pedido de modificación del expediente técnico por causal de retraso por días feriados no laborables, retraso en el abastecimiento de materiales y bajo rendimiento del personal obrero, formulado por el residente de Obra y validad por el Inspector de Obra, que sustentan la ampliación de plazo requerida;

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2022-GM-MDQ/Q de fecha 10 de noviembre del 2022, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/ 1,320,480.43 (Un Millón Trescientos Veinte mil Cuatrocientos Ochenta con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 3079-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 14.12.2023 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana solicita la evaluación del expediente técnico modificado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO**, presentado por el residente de obra;

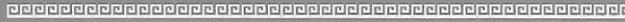
Que, con MEMORANDUM N° 063-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 15.12.2023 el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite el expediente técnico modificado del proyecto referido a la Arq. Helen Denisse Orellana Saire inspector de obra, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 006-2023-HDOS-IO-OSLTP-MDQ de fecha 20.11.2023 el

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



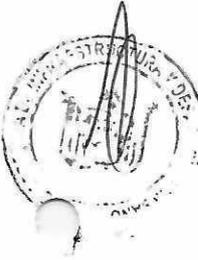
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



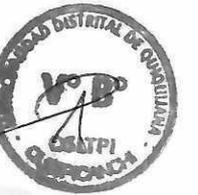
GESTIÓN 2023 - 2026



Inspector de Obra Arq. Helen Denisse Orellana Saire de la revisión del expediente técnico de modificación N° 03 en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 03 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, concluye que, es procedente la solicitud de modificación de plazo N° 03, el mismo que implica una nueva ampliación de plazo de 49 días calendarios, para la culminación del proyecto, por lo tanto, da su conformidad técnica a dicha solicitud;



Que, mediante INFORME N° 236-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 21.12.2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos respecto al caso, concluye que el expediente técnico modificado N° 03 con ampliación de plazo N° 03 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO con CUI N° 2471969, es procedente, por lo que otorga conformidad para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 0152-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 21.12.2023 el Asesor Legal Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que por las consideraciones expuestas, lo informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 49 días calendarios con lo cual se modifica el plazo total del Proyecto 443 días calendarios, comprendido del 23.12.2023 al 09.02.2024, del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO con CUI N° 2471969, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;



Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra u ampliación de plazo de las obras por administración directa, tal como se han revisado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podía tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la ley de Contrataciones y su respectivo reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su Art. 33 inc. 2 establece las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal m) que delega facultades para Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos productivos, sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, por administración directa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 49 días calendarios con lo cual se modifica el plazo total del Proyecto a 443 días calendarios, comprendido del 23.12.2023 al 09.02.2024, del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO con CUI N° 2471969.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (UEI) realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSyLTP.
Residente.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condaña Díaz
DNI: 40694991
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!